

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO 008 DE 2025
(27 de septiembre de 2025)**

Por el cual se modifican los artículos 8º, 9º y 10º del Acuerdo 003 de 2019, emitido por el Consejo Superior, por medio del cual se expidió la Política Administrativa y Financiera de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca.

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, en uso de sus atribuciones estatutarias y;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauca, mediante el Acuerdo 003 de 2019, expidió la Política Administrativa y Financiera de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca.

Que en atención a las dinámicas financieras en cuanto a las inversiones y recaudos, se hace necesario modificar los artículos 8º, 9º y 10º del Acuerdo No. 003 de 2019 – Política Administrativa y Financiera de Unicomfacauca.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 8º del Acuerdo 003 de 2019 - Política Administrativa y Financiera de la Corporación Universitaria Comfacauca, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 8º. DE LAS INVERSIONES DEL EFECTIVO O EQUIVALENTE AL EFECTIVO: Para realizar inversiones en entidades financieras la Corporación deberá:

- a) Las inversiones financieras o colocación de recursos se realizarán con entidades financieras con calificación de bajo riesgo, buscando siempre una rentabilidad adecuada para la institución y teniendo en cuenta un flujo de caja adecuado para cumplir con el normal funcionamiento.*
- b) Las inversiones que haga la Corporación en una entidad financiera, se evaluarán teniendo en cuenta las tasas ofrecidas. La concentración de las inversiones en una sola entidad financiera no podrá exceder el 40% de éstas.*
- c) Las colocaciones e inversiones que haga la Corporación en entidades financieras deberán realizarse conforme lo establecido en los procedimientos y políticas establecidas.”*

ARTÍCULO 2º. Modificar el Artículo 9º del Acuerdo 003 de 2019 - Política Administrativa y Financiera de la Corporación Universitaria Comfacauca, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 9º. ORIGEN Y CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS: Los ingresos percibidos por la Corporación Universitaria Comfacauca son el resultado del cumplimiento de su Proyecto Educativo Institucional, estos son:

- a) **Ingresos ordinarios:** están definidos por el desarrollo del objeto social de la Corporación.
- b) **Otros ingresos:** son aquellos ingresos diferentes a los obtenidos por la actividad principal de la Corporación, pero conexos con el desarrollo de su objeto social.

Parágrafo. Para ambos casos, el recaudo de dichos ingresos se hará a través de entidades financieras autorizadas mediante convenios. También se podrá recaudar a través de la Tesorería de la Corporación únicamente pagos a través de cheques, tarjetas de crédito, débito o efectivo, sólo en casos especiales, previa autorización de la Rectoría, y en su ausencia, la Dirección Administrativa y Financiera o a quien designe la Rectoría. Todo recurso recaudado deberá ser consignado en la cuenta matriz de la Institución al día siguiente del recaudo.”

ARTÍCULO 3º. Modificar el Artículo 10º del Acuerdo 003 de 2019 - Política Administrativa y Financiera de la Corporación Universitaria Comfacauca, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10º. DESTINACIÓN DE RECURSOS: Para lograr una adecuada planeación y destinación de recursos, la Corporación Universitaria Comfacauca, tiene en cuenta en su proceder las siguientes premisas:

- a) Validación de proceso de compras y contratación transparente, segura y eficiente, conforme procedimientos internos.
- b) Sistema de información eficaz e integrada entre los departamentos o áreas funcionales.
- c) Ejecución de recursos conforme a lo aprobado anualmente por el Consejo Superior en el presupuesto de funcionamiento y el presupuesto de inversión de excedentes.
- d) Proceso de pago a través de transferencia electrónica, cheque, tarjeta de crédito y/o débito.
- e) Procedimiento de pagos establecido por la Corporación.
- f) Asignación de contraseñas y aparatos electrónicos para acceso a cuentas corporativas al personal encargado de realizar transacciones. “

ARTÍCULO 4º. Los demás artículos no se modifican, quedando tal cual están establecidos en el Acuerdo 003 de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre dos mil veinticinco (2025).


MARISOL VELASCO CHAGUENDO
Presidente (E)


MONICA ALEXANDRA CORDOBA
Secretaria ad hoc